



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	JUAN DE DIOS CARABALÍ VALENCIA
RADICADO	63001310500420231000301
DECISIÓN	Auto admite amparo de pobreza

Pasó a despacho la solicitud de amparo de pobreza formulada por el señor JUAN DE DIOS CARABALÍ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.200.178 de Cajibo, Cauca, mayor de edad, domiciliado y residente en el barrio popular calle 32 número 22-48 de Armenia, Quindío, celular 3154310045, para que en virtud del mismo se designe "...un profesional del derecho" para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra del señor GUILLERMO CORREA, afirmando bajo juramento que eleva esta petición debido a que carece de los recursos necesarios para sufragar los gastos que dicha gestión amerita.

En ese orden de ideas, el artículo 151 del Código General del Proceso, preceptúa que el amparo de pobreza se concederá "... a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso". (Cursiva fuera del texto).

Además, debe recordarse al peticionario que, si lo pretendido no supera el límite indicado en el artículo 12 del CPTSS, puede actuar en causa propia, sin intervención de abogado, presentando la demanda respectiva escrita o verbal, según el caso.

Por considerar que la petición es clara y no requiere de pronunciamiento o aclaración por parte del solicitante, se designa como abogada en amparo de pobreza a NANCY ASTRID ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.793.678 y portadora de la T.P. Nro. 345.814 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la calle 21 Nro. 16-37, edificio Banco Popular, oficina 605 de Armenia, Quindío, celular 3057230412, correo electrónico nancyas.abogada@gmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como abogada de pobre a la profesional del derecho NANCY ASTRID ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.793.678 y portadora de la T.P. Nro. 345.814 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicada en la calle 21 Nro. 16-37, edificio Banco Popular, oficina 605 de Armenia, Quindío, celular 3057230412, correo electrónico nancyas.abogada@gmail.com.

Envíese la comunicación respectiva a la abogada designada a través de la secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al peticionario mediante llamada al abonado telefónico 3154310045.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a6ea4b3120bfd6b8f2edce7d827d6ab3721c3e482348a891d809a22cc8bd**

Documento generado en 18/04/2023 07:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>